

**INFORME DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE UNIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE AUTOGENERACIÓN ENERGÉTICA EN EL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

-Analizada la Memoria Justificativa del encargo expuesto en el título, concretamente, el apartado **"2. Objeto y finalidad del contrato"**, que dice:

El objeto del contrato será la realización de la obra de unificación de las instalaciones eléctricas y de autogeneración energética en el Parque Nacional de Garajonay, situado en la C/ La Palmita S/N, Centro de Visitantes de "Juego de Bolas", 38.830, término municipal de Agulo, en la Isla de La Gomera, con el fin de reformar la instalación eléctrica del Centro de Visitantes, ya que actualmente la instalación cuenta con deficiencias que no cumplen con la normativa con la que fueron diseñadas.

Además, se aprovechará la reforma de la instalación interior para implantar una nueva centralización de contadores para el suministro del Centro de Visitantes como previsión para 4 locales comerciales pertenecientes al complejo.

Analizadas las actuaciones descritas se observa que para la ejecución del contrato es necesaria la identificación de los técnicos responsables. Por lo tanto, cabe concluir que para la ejecución del presente encargo la entidad adjudicataria va a a manejar Datos Personales en nombre de la entidad contratante, al menos la identificación de los firmantes responsables de los informes emitidos.

Al objeto de evitar la posible nulidad del contrato, consecuencia de lo expuesto en el artículo 39.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde se observa, como causa de nulidad de pleno derecho, la celebración de contratos por parte de poderes adjudicadores que omitan mencionar en los pliegos las obligaciones del futuro contratista en materia de protección de datos a los que se refiere el nuevo artículo 122.2 de citada Ley.

Debe remarcarse que, tal como exponen las medidas de seguridad a aplicar descritas en el Anexo de Tratamiento y el Registro de Tratamiento aplicado a este servicio, cualquier prestación de servicio estará sujeta al cumplimiento de las medidas de seguridad, técnicas y organizativas dispuestas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula Esquema Nacional de Seguridad.

Visto todo lo cual, se propone se incorpore un apartado (1º) Protección de datos personales, y se aporte un nuevo anexo al encargo denominado "Encargo de tratamiento de datos de carácter personal" (2º):

**1º- Protección de datos personales:**

**Protección de datos de carácter personal.**

A la vista del objeto de este contrato, se aprecia que su ejecución conlleva el tratamiento de datos personales por cuenta de un encargado de tratamiento (contratista), por lo tanto, debe realizarse el correspondiente "Encargo de tratamiento de datos de carácter personal". El contratista tendrá la consideración de "encargado del tratamiento", según lo dispuesto en la Disposición

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MATEO JOSÉ GARRIDO SANAHUJA - TITULADO SUPERIOR

Fecha: 11/07/2024 - 09:32:14

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

081YonAX01AT8IyPh0dyQGpRYoWaz1CF



El presente documento ha sido descargado el 11/07/2024 - 09:32:37



Adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo, por tanto, cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la demás normativa estatal vigente en materia de protección de datos. Por consiguiente, el contratista se compromete al cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos personales. El contratista debe tener capacidad suficiente para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir la normativa de protección de datos. Asimismo, debe estar en disposición de cumplir las medidas de seguridad dispuestas en el Anexo IV "Encargo de tratamiento de datos de carácter personal". Para acreditarlo, deberá aportar al menos, visto el análisis de seguridad realizado sobre todos los tratamientos, la "Declaración de Conformidad" con el Esquema Nacional de Seguridad (sistemas de categoría básica). O bien los medios siguientes:

- Copia del Registro de Actividades de tratamiento (RAT) en cuanto aquellas actividades afectas al contrato.
- Protocolos de ejercicios de derechos.
- Protocolos de actuación ante una violación de seguridad. Siendo opcional la designación, nombramiento o contrato de delegado de protección de datos (art. 34 LOPD).

## 2º. Anexo de encargo de tratamiento:

### ANEXO

#### "Encargo de tratamiento de datos de carácter personal"

##### **Primera.- Objeto del encargo de tratamiento de datos personales.**

Es objeto del presente encargo el tratamiento de datos personales por el adjudicatario del contrato, que tendrá la condición de encargado del tratamiento realizado por cuenta del responsable, titular de la **Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad** de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, derivando de la ejecución de la prestación objeto de encargo **CONSISTENTE EN UNA OBRA DE UNIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE AUTOGENERACIÓN ENERGÉTICA EN EL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY**

Este servicio está relacionado con una actividad de tratamiento, la cual se encuentra debidamente registrada, en el Registro de Actividades de Tratamiento de datos personales, accesible en:

<https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/tee/dgenb/Servicios-de-Apoyo-a-la-Gestion-de-Proyectos/>

A continuación, en la siguiente tabla resumen, se muestra de forma detallada la información sobre el registro de tratamiento implicado:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MATEO JOSÉ GARRIDO SANAHUJA - TITULADO SUPERIOR	Fecha: 11/07/2024 - 09:32:14
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 081YonAX01AT8IyPh0dyQGpgRYoWaz1CF	 
El presente documento ha sido descargado el 11/07/2024 - 09:32:37	



Tratamiento	Centro Directivo	Uso de Datos Personales	Presencia de Datos especialmente protegidos	Resolución del Registro de Tratamiento	Responsable del tratamiento
Servicios de apoyo a la gestión de proyectos.	Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad	Sí	No	Resolución 126 de 24/04/2024 de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad, por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales en este órgano superior.	Titular del centro directivo

El encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución del contrato, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo.

#### **Segunda.- Finalidad.**

Este tratamiento de datos personales tiene por finalidad la identificación de las personas integrantes de los equipos de trabajo de los distintos proyectos o encargos impulsados desde la Consejería de Transición Ecológica y Emergía.

#### **Tercera.- Duración.**

Este encargo tendrá la misma duración que el contrato.

#### **Cuarta.- Destino de los datos al término de la duración del encargo.**

Al finalizar el encargo, el encargado del tratamiento, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, debe:

Devolver al responsable los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales, tanto los que fueran tratados de forma automatizada, borrándolos de los equipos utilizados para ello, como los que fueron tratados de forma no automatizada, destruyendo diligentemente las copias en soporte papel, en su caso.

El encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, los cuales debe mantener bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder a la destrucción y supresión de tales datos personales.

#### **Quinta.- Tipología de datos personales.**

Los datos personales susceptibles de tratamiento por el encargado son:

- Datos de carácter identificativo y de contacto: D.N.I. o equivalente, nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, correo electrónico.
- Datos laborales: Datos académicos y profesionales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MATEO JOSÉ GARRIDO SANAHUJA - TITULADO SUPERIOR	Fecha: 11/07/2024 - 09:32:14
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 081YonAX01AT8IyPh0dyQGpgRYoWaz1CF	 
El presente documento ha sido descargado el 11/07/2024 - 09:32:37	



#### **Sexta.- Personas afectadas.**

Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son:

- Interesados: cualquier persona física.

#### **Séptima.- Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.**

El encargado garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del contrato, haya autorizado y declarado para este cometido.

Si se produjeran bajas, sustituciones o incorporaciones respecto al personal declarado, el encargado deberá entregar al responsable, en el plazo máximo de siete (7) días naturales, una nueva declaración responsable comunicando esta circunstancia, así como la identificación, funciones y lugar de trabajo de los trabajadores a quienes afecte, y señalando, en el caso de incorporaciones, que los nuevos trabajadores han suscrito un compromiso de confidencialidad.

Tanto el encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

El encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

#### **Octava.- Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.**

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

#### **Novena.- Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.**

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el encargado debe remitir la documentación, a través del Registro Oficial correspondiente, al responsable, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

El responsable podrá requerir al encargado para que, en un plazo máximo de dos días hábiles, aporte la documentación adicional para contestar dicha solicitud.

#### **Décima.- Deber de cooperación del encargado.**

El encargado del tratamiento debe:

- Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el responsable.
- Cooperar con la autoridad de control.
- Colaborar con el responsable a solicitud de este.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MATEO JOSÉ GARRIDO SANAHUJA - TITULADO SUPERIOR	Fecha: 11/07/2024 - 09:32:14
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:08IYonAX01AT8IyPh0dyQGpgRYoWaz1CF">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:</a> 08IYonAX01AT8IyPh0dyQGpgRYoWaz1CF	 
El presente documento ha sido descargado el 11/07/2024 - 09:32:37	



- Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.
- Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.

**Undécima.- Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.**

El encargado debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- La seudonimización<sup>1</sup>, y el cifrado de datos personales<sup>2</sup>.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico<sup>3</sup>.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento<sup>4</sup>.

Son aplicables:

- Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II, ENS tipo I, del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Si el contratista se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias

<sup>1</sup> Es decir, el tratamiento de datos personales de forma que no puedan atribuirse a una persona afectada sin utilizar información adicional.

<sup>2</sup> Esto es, la conversión de los datos personales en ilegibles.

<sup>3</sup> Esto es que debe impedirse el acceso a los datos personales a personas no autorizadas, para ello deberán adoptarse medidas tales como establecer perfiles individuales de acceso al personal autorizado con derechos de administración, establecer contraseñas robustas y seguras en el uso de equipos informáticos usados para el procesamiento y almacenamiento de los datos personales, así como el uso de cortafuegos y cualquier otra medida de seguridad contra ataques cibernéticos. Además, debe llevar a cabo la actualización adecuada de los equipos informáticos, disponer de sistemas antivirus que inhiba *malware* entre otros, sistemas de detección de intrusiones de red; realizar copias de seguridad periódicamente que se almacenará en lugar distinto a aquél en el que se encuentre la información en origen, a los fines de que en caso de pérdida, puedan recuperarse los datos personales, proceder al almacenamiento seguro tanto de los automatizados como los no automatizados, y en el caso de que fueran destruidos, asegurar que esta sea absoluta, utilizando los medios pertinentes para ello.

<sup>4</sup> Es decir, las medidas técnicas adoptadas deben ser revisadas de forma periódica, lo cual incluye los análisis periódicos de seguridad de los equipos informáticos y sus servidores.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MATEO JOSÉ GARRIDO SANAHUJA - TITULADO SUPERIOR	Fecha: 11/07/2024 - 09:32:14
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 081YonAX01AT8IyPh0dyQGpgRYoWaz1CF	 
El presente documento ha sido descargado el 11/07/2024 - 09:32:37	



de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 127, de 03.07.2018).

El adjudicatario no podrá suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del responsable del tratamiento. A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medias de seguridad establecidas por el responsable del tratamiento no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por el responsable del tratamiento.

**Duodécima.- Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.**

El encargado notificará al responsable, a través del Registro Público correspondiente, cada violación de seguridad<sup>5</sup> de los datos personales con carácter inmediato y como máximo en un plazo de 48 horas desde que tenga constancia.

La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:

- La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.
- Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

**Décimotercera.- Subencargados de tratamiento.**

El encargado debe contar con la autorización expresa y por escrito del responsable para acudir a la subcontratación (subencargados de tratamiento), así como para incorporar o sustituir a los subcontratistas.

Son requisitos imprescindibles para otorgar dicha autorización, además de los establecidos en la normativa aplicable por razón de la materia, los siguientes:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.
- Que el encargado del tratamiento y el subcontratista formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente Anexo, que será puesto a disposición del Responsable del tratamiento.

Corresponde al encargado del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el responsable del tratamiento.

<sup>5</sup> Entendida como la pérdida, destrucción o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizado a dichos datos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MATEO JOSÉ GARRIDO SANAHUJA - TITULADO SUPERIOR	Fecha: 11/07/2024 - 09:32:14
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 081YonAX01AT8IyPh0dyQGpgRYoWaz1CF	 
El presente documento ha sido descargado el 11/07/2024 - 09:32:37	



**Décimocuarta.- Modificaciones del presente Anexo.**

Si, como consecuencia de la ejecución del encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente Anexo, el encargado lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el responsable manifestara su conformidad, este emitirá un Anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El responsable podrá modificar de oficio el presente Anexo, previa audiencia al encargado.

**Propone:**

Mateo J. Garrido Sanahuja

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS  
CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MATEO JOSÉ GARRIDO SANAHUJA - TITULADO SUPERIOR	Fecha: 11/07/2024 - 09:32:14
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08IYonAX01AT8IyPh0dyQGpgRYoWaz1CF	 
El presente documento ha sido descargado el 11/07/2024 - 09:32:37	